

**RESOLUCIÓN n.º 03/2025**, de 26 de marzo de 2025, del Comité de Apelación en materia de Disciplina Deportiva de la Universidad de Zaragoza

Reunido el Comité de Apelación del Campeonato de la Universidad de Zaragoza, con fecha 25 de marzo de 2025, para resolver el recurso de apelación presentado por el equipo de *fútbol masculino Magisterio HU* relativo a las incidencias sucedidas en el encuentro disputado entre los equipos NUTRICIÓN HU – MAGISTERIO HU, correspondiente a la Jornada 4 del Trofeo Rector de Fútbol 2024/2025.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** – Conforme al calendario de competición del Trofeo Rector, el lunes 17 de marzo de 2025 se celebró un encuentro entre los equipos de fútbol masculino NUTRICIÓN HU y MAGISTERIO HU, formulando este último una alegación al acta del partido por posible alineación indebida. Concretamente, se expuso que

*“En el partido de la competición de fútbol 11 masculino del trofeo rector 24/25, que corresponde a la jornada 4, disputado entre Magisterio HU y Nutrición HU, donde Magisterio HU pierde el encuentro por 3-1, en el equipo de nutrición participa en el encuentro un jugador sin ficha que no puede participar en la competición. Una vez acabado el partido, el equipo de magisterio avisa al árbitro de dicho suceso, y este va a corroborarlo con el equipo rival, pero no da más información y no deja constancia de ello en el acta”.*

Por ello, se solicitaba

*“Que siguiendo el reglamento, se de por perdido el partido a Nutrición HU y se aplique el resultado de 3-0 a favor de Magisterio HU por la normativa de competición”.*

De dicha alegación se dio traslado por parte del Comité Organizador al árbitro del encuentro, quien manifestó que *“Vino el delegado después del partido, me dijo que tal vez el 2 y/o el 21 habían jugado sin ficha, el 2 era Marco que sí tenía ficha y el 21 ya se había ido a casa y era imposible identificar si era él u otro. Empezaron el partido con 10 luego los que llegan después de las 14:00 es muy difícil controlarlos”.*


**Segundo.** – Ante este suceso, se instruye el correspondiente procedimiento en materia de disciplina deportiva por parte del Juez Único de Competición, que concluye con su Resolución n.º 30, de 20 de marzo de 2025, de la que se acaba de sintetizar el relato fáctico y cuyo contenido decisorio se reproduce a continuación:

**“DECIDE:**

*1.- Si bien del artículo 17 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza “Trofeo Rector” (que se hace pública por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza en fecha de 18 de septiembre de 2024) parece*



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/5bc19fbd5fd84bc3e9e24b93b1b61cc3>

CSV: 5bc19fbd5fd84bc3e9e24b93b1b61cc3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FERNANDO PALACIOS PURAS	Miembro Comité Apelación Trofeo Rector	26/03/2025 21:00:00	
JOSE JAVIER JIMÉNEZ BORQUE	Miembro Comité Apelación Trofeo Rector	26/03/2025 21:06:00	
JAIME MAGALLON SALEGUI	Miembro Comité Apelación Trofeo Rector	26/03/2025 21:27:00	

*desprenderse que la acreditación de los participantes en un encuentro haya de ser previa al inicio del mismo, dicha lectura ni es la única posible (aunque no por ello deje de ser la más lógica) ni tampoco se considera infracción de ningún tipo no proceder de ese modo. Menos aún cuando el propio árbitro del partido, a la finalización del mismo procedió a confirmar y o verificar la identidad de las personas implicadas, obteniendo un resultado positivo (en el sentido de ser una persona correctamente acreditada para poder participar) con una de ellas, y ningún resultado con la otra, por ser imposible proceder a ello ya que dicha persona ya había abandonado el lugar cuando se produjo la, llamémosla así ahora, denuncia.*

**2.- En consecuencia, si bien no debe dejar de insistirse en lo anómalo de la situación (que dos jugadores se incorporen al encuentro una vez comenzado este y ya concluidos los preceptivos trámites previos al inicio del mismo), y habiendo procedido el propio árbitro del encuentro a darle regularidad a la misma a su conclusión al menos con una de las personas implicadas, este Juez **no aprecia en ese caso ninguna infracción.****

*Adicionalmente, por cuanto se refiere a la otra persona implicada, una vez que la misma había abandonado ya el lugar (lo que, si hubiera otros elementos de prueba, quizás pudiera llegar a considerarse como indicio de alguna irregularidad, pero que, por sí mismo, no acredita nada), lo cierto es que no hay evidencia alguna que ratificara la denuncia y confirmara con la mínima solvencia requerida la indebida intervención de esa persona, que no ha sido identificada en modo alguno; por lo que, en ausencia del más elemental instrumento probatorio procede desestimar igualmente la solicitud presentada.*

*Sin perjuicio de lo anterior, con el propósito de evitar que situaciones como la descrita pudieran volver a producirse, tal vez sería recomendable instruir a los árbitros de los encuentros en el sentido de que no permitieran la incorporación al partido una vez empezado de ninguna persona sin que hubiera sido previamente confirmada su identidad y conformidad para poder participar.*

*Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción”.*

**Tercero.** – Frente a esta resolución, con fecha 23 de marzo de 2025, el equipo MAGISTERIO HU presenta un recurso de apelación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. - Objeto de recurso y competencia para resolver.

La presente resolución tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución nº 30 del Juez Único de Competición, de 20 de marzo de 2025, evacuado con ocasión del Trofeo Rector de Fútbol Masculino del curso 2024-2025 y, en particular, a raíz de un partido entre los equipos NUTRICIÓN HU y MAGISTERIO HU, por un lado, y MAGISTERIO HU, por otro, cuya celebración se produjo el pasado lunes, 17 de marzo de 2025.





Conforme a la normativa vigente, las resoluciones del Comité de Competición son recurribles ante el Comité de Apelación, requiriéndose a tal fin la interposición del pertinente recurso por parte de las personas representantes de los Centros, en el plazo de setenta y dos horas desde que se produce la notificación de la sanción (art. 62 de la Normativa General y Régimen Disciplinario del Campeonato de la Universidad de Zaragoza “Trofeo Rector”, en adelante, la normativa). Dado que el recurso se presentó en plazo y forma y que el Comité de Apelación es el competente para su conocimiento, procede adentrarse en el supuesto controvertido.

**Segundo. - Cuestión de fondo y régimen disciplinario de aplicación.**

A la hora de analizar lo ocurrido, hay que partir de la base de que la documentación disponible y, por tanto, las fuentes de información sobre las que se sustenta esta resolución son: el acta arbitral, la resolución impugnada y el escrito presentado.

Como queda recogido en el marco sancionador previsto en la normativa mencionada más arriba, toda persona que tome parte en el citado Campeonato queda sujeta a la potestad disciplinaria en materia deportiva en ella recogida (art. 34.2), siendo los competentes para su exigencia tanto los equipos arbitrales como el Comité de Competición (art. 36).

En este caso el equipo recurrente, Magisterio HU, muestra la desavenencia con la resolución recurrida señalando que el jugador que no pudo ser identificado, realmente no había abandonado el lugar, añadiendo que la no identificación de un jugador es en sí misma sancionable. Además refieren la consecuencia que lleva aparejada para este equipo el resultado que tuvo lugar, la derrota 3-1 frente a Nutrición HU, que es la imposibilidad de pasar a la siguiente fase del torneo. Por ello, y entendiendo que se está premiando al equipo de Nutrición HU, solicitan que sea revisada la valoración y se les dé como ganadores a ellos o, alternativamente, se repita el encuentro.

De la alegación al acta arbitral y del recurso presentado parece desprenderse la aseveración de una alineación indebida por parte del equipo de Nutrición HU. Sin embargo, de las referencias con las que contó en un primer momento el Juez Único de Competición y ahora este Comité de Apelación, no se puede inferir la concurrencia de la infracción muy grave de alineación indebida (art. 44.j). Conviene recordar que el tipo infractor dice lo siguiente: *«La participación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Normativa General, Reglamentos, o estén sujetos a sanción se considerará alineación indebida»*.

A falta de elementos que permitan constatar estos hechos, hemos de presumir que el encuentro se celebró por personas integrantes de los respectivos equipos. Tanto en el caso hipotético de que sea verdad lo que se plantea como en el de que esta alegación fuera falsa, a falta de pruebas que pongan de manifiesto la situación, el resultado final ha de ser el mismo. Es cierto que se produjo una anomalía por incorporarse al encuentro dos personas que previamente no habían sido identificadas, si bien de una de ellas sí pudo cotejarse su identidad *a posteriori* por el árbitro del encuentro y estaba en su ánimo realizarse la comprobación respecto de la segunda, si bien no pudo hacerlo.

Por ello, el Juez Único, en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas (art. 41), consideró que no concurría infracción alguna en el caso. No obstante, planteó la necesidad de instruir a los árbitros en el sentido de que no permitan incorporarse a los encuentros a ninguna persona que no haya sido previamente identificada.




Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/5bc19fbd5fd84bc3e9e24b93b1b61cc3>



**Universidad Zaragoza**



CSV: 5bc19fbd5fd84bc3e9e24b93b1b61cc3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FERNANDO PALACIOS PURAS	Miembro Comité Apelación Trofeo Rector	26/03/2025 21:00:00	
JOSE JAVIER JIMÉNEZ BORQUE	Miembro Comité Apelación Trofeo Rector	26/03/2025 21:06:00	
JAIME MAGALLON SALEGUI	Miembro Comité Apelación Trofeo Rector	26/03/2025 21:27:00	

Frente a ello, este Comité de Apelación no aprecia error alguno en la resolución impugnada y suscribe la decisión del Juez Único de Competición. A mayor abundamiento, por nuestra parte también se insiste en que se instruya a los árbitros en la línea referida, para evitar anomalías de este tipo. Y es necesario que así sea porque, de producirse nuevos supuestos como el aquí controvertido, y siempre y cuando no haya mayores elementos probatorios que los dispuestos en este caso, estarán abocados a un mismo resultado tanto en primera como en segunda instancia y no por un afán de ser laxos en el cumplimiento de la disciplina deportiva, sino por la imposibilidad de detectar los posibles incumplimientos.

Por lo tanto, procede desestimar el escrito presentado por el equipo Magisterio HU, manteniendo el sentido de la decisión del Juez Único de Competición, con el contenido que en ella se refleja.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con la normativa de aplicación, el Comité de Apelación

### DECIDE

**Primero.** Desestimar el recurso presentado por el equipo de Fútbol Masculino Magisterio HU contra la Resolución n.º 30 del Juez Único de Competición.

De conformidad con el artículo 62.4 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se rige el Campeonato de la Universidad de Zaragoza “Trofeo Rector”, la presente resolución podrá ser recurrida ante el Rector de la Universidad de Zaragoza.

En Zaragoza, a la fecha de la firma.


*El Comité de Apelación del Trofeo Rector: Jaime Magallón Salegui, José Javier Jiménez Borque y Fernando Palacios Puras.*

*Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015.*



5bc19fd5fd84bc3e9e24b93b1b61cc3

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/5bc19fd5fd84bc3e9e24b93b1b61cc3>

CSV: 5bc19fd5fd84bc3e9e24b93b1b61cc3	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FERNANDO PALACIOS PURAS	Miembro Comité Apelación Trofeo Rector	26/03/2025 21:00:00	
JOSE JAVIER JIMÉNEZ BORQUE	Miembro Comité Apelación Trofeo Rector	26/03/2025 21:06:00	
JAIME MAGALLON SALEGUI	Miembro Comité Apelación Trofeo Rector	26/03/2025 21:27:00	